

Cayhuayna, 04 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en sesenta y cuatro (64) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 218-2022-UNHEVAL/OAJ, del 30.MAR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 053-2022-UNHEVAL-OAJ/JCRM, del 30.MAR.2022, con el que emite opinión respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Real Plaza S.L.R y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, revisado el expediente administrativo se aprecia que, mediante el Proveído N° 140-2022-UNHEVAL-AL y el Oficio N° 081-2022-UNHEVAL-OCRI, se remite el presente Convenio con opinión favorable la propuesta de convenio.

SEGUNDO: Que, mediante escrito, con fecha de recepción el 20 de enero de 2022, el apoderado legal de Real Plaza, requiere prórroga del Plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Real Plaza S.L.R. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.

TERCERO: Que, mediante Proveído N° 00105-2022-UNHEVAL-R, con fecha de recepción el 25 de enero del 2022, el Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, remite el expediente al Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección para su conocimiento e informe respectivo.

CUARTO: Que, mediante Oficio N° 001-2022-UNHEVAL-CCAD, con fecha de recepción el 03 de febrero, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, emite opinión favorable para la renovación del mencionado convenio.

QUINTO: Que, mediante Proveído N° 0148-2022-UNHEVAL-R, con fecha de recepción 03 de febrero de 2022, el Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, remite los actuados al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su evaluación y revisión.

SEXTO: Que, mediante Proveído Digital N° 007-2022-UNHEVAL-OCRI, de fecha 03 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite los actuados a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidades Académica, para su evaluación y revisión correspondiente.

SÉPTIMO: Que, mediante el Oficio N° 014-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, con fecha de recepción el 09 de febrero de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, señala que de acuerdo al Art. 14 del Reglamento vigente, la renovación procede con 30 días de anticipación al término del convenio, y que habiéndose fenecido el convenio con Plaza Vea, se debe comunicar para que proceda un nuevo Convenio.

OCTAVO: Que, mediante Informe Digital N° 002-2022-UNHEVAL-AA/OCRI, de 03 de marzo de 2022, la asistencia administrativa de la Oficina de Cooperación y Relación Internacionales, señala que, de acuerdo a las coordinaciones vía telefónica con el representante de Real Plaza, se le remitió el Oficio anteriormente señalado, para rectificar la petición de prórroga por una solicitud de nuevo convenio.

NOVENO: Que, mediante Oficio N° 027-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 08 de marzo del 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, señala que se revisó el expediente de propuesta de convenio presentado por Real Plaza subsanando la observación que no procede la renovación por haber transcurrido más de los 30 días anterior a su vigencia, y teniendo conocimiento que el Convenio ya vino ejecutándose beneficiando a Real Plaza y a UNHEVAL, emite opinión favorable para la suscripción del nuevo Convenio.

DECIMO: Que, mediante Oficio N° 081-2022-UNHEVAL-OCRI, con fecha de recepción el 09 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión favorable por la propuesta de Convenio; por tanto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y trámite administrativo correspondiente.

DECIMO PRIMERO: Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos de adhesión y separación".

DECIMO SEGUNDO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio se advierte que tiene por objeto promover y fortalecer una alianza estratégica que contribuya a fortalecer la imagen de ambas instituciones intervinientes en el presente documento, a través de la implementación de los logotipos y/o actividades de los mismo en espacios físicos de ambas instituciones.

DECIMO TERCERO: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0370-2022-UNHEVAL

-02-

desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica; asimismo, promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que debe APROBARSE Y SUSCRIBIRSE el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Real Plaza S.L.R. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco; más aun contándose con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.

DECIMO CUARTO: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL", inciso p) "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso a) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la resolución rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la **APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE REAL PLAZA S.L.R. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 0570-2022-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE REAL PLAZA S.L.R. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta 11 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR



LIC. NINFA Y TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL



Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv AJurídica-OCI
 Transparencia
 OGCalidad DCTI
 DIGA Facultades (14)
 MSGRU Archivo
 MEd

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía

extensión y proyección a la sociedad, así es propietaria del tanque de agua, ubicado en Ovalo Cayhuayna (en adelante, el Tanque).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover y fortalecer una alianza estratégica que contribuya a fortalecer la imagen de ambas instituciones intervinientes en el presente documento, a través de la implementación de los logotipos y/o actividades de los mismos en espacios físicos de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 En virtud del presente convenio “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- a) Autorizar a **REAL PLAZA** a proceder con el pintado correspondiente de los logos de las Partes, conforme a las características del **ANEXO I** del presente documento en parte sur del Tanque. Para el inicio y culminación de la obra de pintado en todo el Tanque, las Partes deberán coordinar previamente para que **REAL PLAZA** pueda realizar dicha obra de pintado.

Las Partes acuerdan que, los logos que se encuentran en el **ANEXO I**, no nos limitativos, es decir, **REAL PLAZA** podrá cambiar los logos de dicho ANEXO, previa coordinación con **LA UNIVERSIDAD**. En ese sentido, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a brindar las facilidades para el inicio y culminación de la obra del pintado y/o modificación de los nuevos logos acordados.





UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN



REAL PLAZA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE REAL PLAZA S.R.L. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL** (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO identificado con RUC N° 20172383531, domiciliado en la Av. universitaria N° 601-607, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Representante, DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, identificado con el DNI N° 22468221, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, de la otra parte,

REAL PLAZA S.R.L., identificado con RUC N° 20511315922, domiciliado en Av. Punta del Este N° 2403, puerta 4, piso 2, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11778294 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Julio Cesar Pavletich Macera con DNI N° 10136635, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica antes mencionada, a quien en adelante se le denominará, "**REAL PLAZA**"; acordaron suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas bajo las condiciones y términos siguientes:

REAL PLAZA, LA UNIVERSIDAD serán denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se celebra bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

REAL PLAZA, es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la operación y administración de la cadena de Centros Comerciales Real Plaza, entre ellos **Real Plaza Huánuco**, sitio en Jr. Independencia 1601 (en adelante, el "**Centro Comercial**").

LA UNHEVAL, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es una persona jurídica de Derecho Público que se rige de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria. Finalmente, la referida casa superior de estudios también cumple tareas de





UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



REAL PLAZA



prácticas y/o trabajos académicos. En ese sentido, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a comunicar y coordinar con el Centro Comercial con quince días de anticipación.

- j) Realizar las coordinaciones necesarias con **LA UNIVERSIDAD** para la implementación de lo establecido en este documento.

CLÁUSULA QUINTA. – DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de coordinación interinstitucional y seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos por las partes en el convenio, cada una de ellas designa en calidad de Coordinadores Institucionales a las siguientes personas, cargos y datos de contacto y comunicación:

Por parte de LA UNIVERSIDAD:

Nombre: JUAN CARLOS MALASQUEZ HERRERA

Cargo: Jefe de Imagen Institucional

Telf.: 995350015

Email: imageninstitucional@unheval.edu.pe

Por parte de REAL PLAZA:

Nombre: JUAN ALBERTO INCA MALPARTIDA

Cargo: GENENTE DE MALL REAL PLAZA HUÁNUCO

Email: alberto.inca@realplaza.com.pe

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia (02) dos años desde la fecha de suscripción. El presente Convenio podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes previa notificación con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES reconocen que ninguna de ellas podrá utilizar nombres, marcas y/o signos distintivos de la otra parte sin la previa y expresa autorización por escrito de la misma.

LAS PARTES, en calidad de propiedad y titular registral de los derechos de exclusiva sobre las marcas registradas detalladas en el **ANEXO I** del Convenio no otorgan a ninguna de **LAS PARTES** ningún derecho sobre la marca o logo de alguna de las partes. Con motivo de ello, ninguna de **LAS PARTES** se encuentra legitimadas ni capacitadas para autorizar u



- b) Se obliga bajo su propia cuenta y costo, implementar dos banners dentro del centro Comercial:
- c) Se obliga a comunicar y enviar a **REAL PLAZA** con quince días de anticipación, el spot publicitario que no deberá tener más de 45 segundos de duración para que **REAL PLAZA** autorice dicha difusión en el monitor publicitario ubicado en el patio de comidas del Centro Comercial.
- LA UNIVERSIDAD** acepta que enviará como máximo un spot publicitario al mes. Asimismo, acepte que horario y tiempo de duración de los spots publicitarios para su difusión en el monitor se encontraran sujetos a disponibilidad el Centro Comercial.
- d) **LAS PARTES** acuerdan que todos los contenidos en la publicidad, spots, banners, serán únicamente y exclusivamente referente a **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Se obliga bajo su cuenta y riesgo a distribuir materiales como boletines, trípticos, entre otros de contenido única y exclusivamente de **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, designará dos personas para ejecutar dicho trabajo.

4.2 En virtud de la suscripción del presente Convenio, **REAL PLAZA** se compromete a:

- f) Asumirá los gastos de pintado de los logos que obran en el **Anexo I** en el Tanque, tanto de la parte sur que corresponde a **REAL PLAZA** y a la parte norte del Tanque que corresponde a **LA UNIVERSIDAD**, como también de los pagos de los permisos respectivos.
- g) Se obliga a realizar mantenimiento de pintura y limpieza de los logos del Tanque que se detallan en el **ANEXO I**, y de los logos que se modificarán una vez por año.
- h) Facilitar y autoriza a **LA UNIVERSIDAD** el uso de espacios físicos en la sección de obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, se obliga a entregar un espacio en el Centro Comercial, únicamente para difundir y promover las diferentes actividades universitarias de **LA UNIVERSIDAD**. En ese sentido, **LA UNIVERSIDAD** reconoce y acepta que dichos espacios se encontraran sujetos a disponibilidad del Centro Comercial, así **LA UNIVERSIDAD** comunicará la solicitud de dichos espacios con quince días de anticipación.
- i) Se autorizará y se brindará las facilidades a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para que puedan realizar encuestas o trabajos de investigación relativas a sus



otorgar algún derecho a terceros respecto a las Marcas y/o logos del ANEXO I, ni tampoco a realizar alguna modificación o alteración en la Marca, o realizar alguna reclamación o solicitud de registro de la Marca.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación, restricción o ampliación de lo dispuesto en el presente convenio, deberá efectuarse previo acuerdo por escrito entre las partes, quienes se comprometen a realizar una evaluación conjunta para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

No obstante, **REAL PLAZA** y/o **IPP**, podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, alguna por ello. Para tal efecto, bastará que curse una comunicación escrita, por vía notarial, con un preaviso no menor de diez (10) días calendario a la fecha efectiva de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes. De no ser resueltas, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las entidades que suscriben el presente convenio señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria, lugar en donde se cursarán toda comunicación que se genere en la ejecución del presente convenio.

En caso una de las partes desee cambiar de domicilio, deberá comunicar por escrito a la otra en un plazo máximo de siete (07) días hábiles; caso contrario, se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio inicialmente mencionadas.





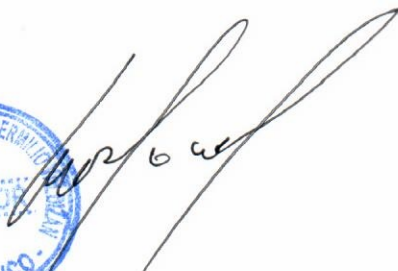


UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN



REAL PLAZA



En señal de conformidad y aprobación, con las condiciones establecidas en el presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima al de de 2022.

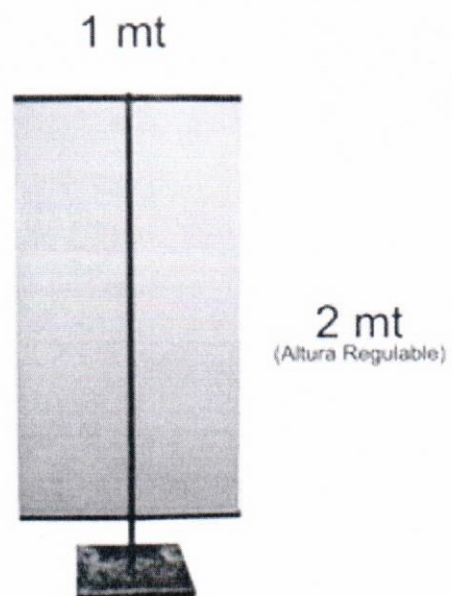
 	 Julio Pavletich Director de Operaciones y Malls Real Plaza S.R.L.
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO	REAL PLAZA S.R.L

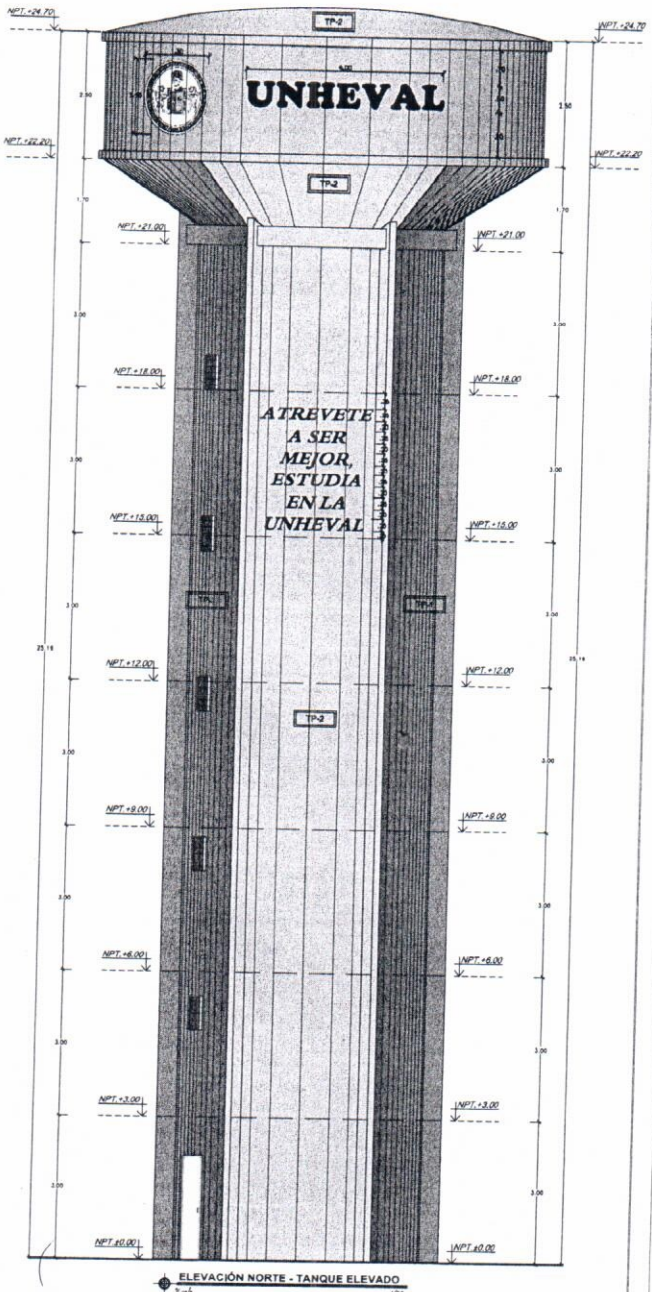
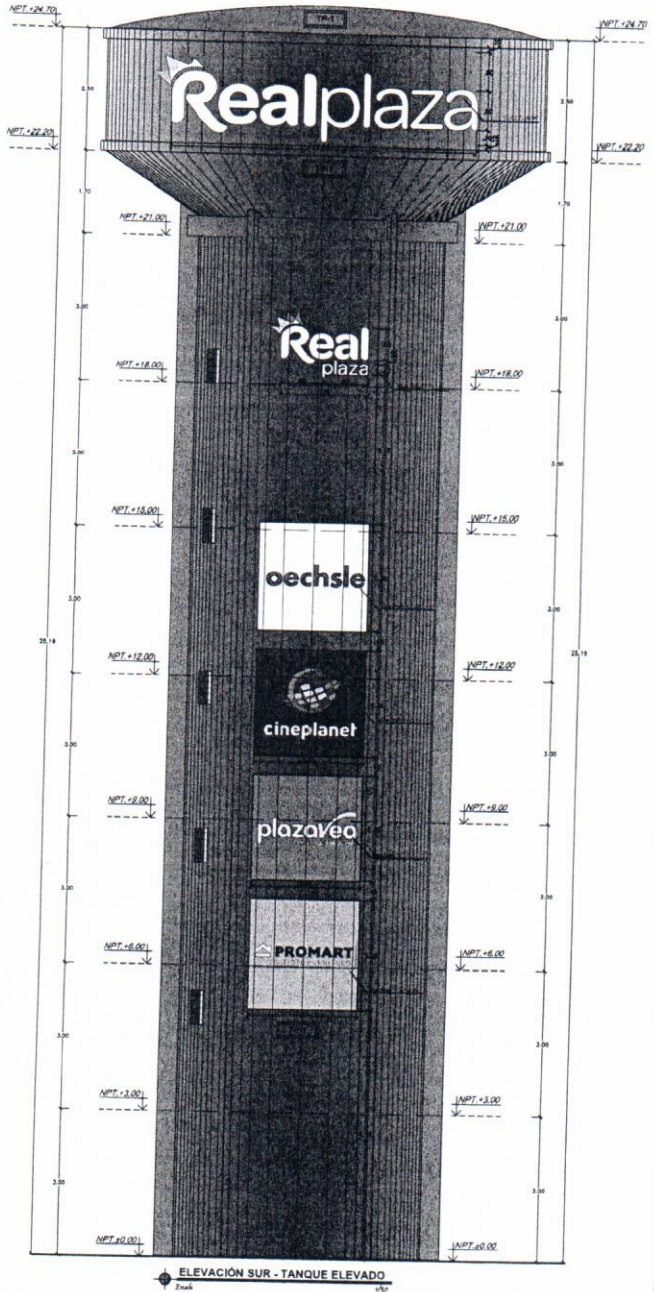
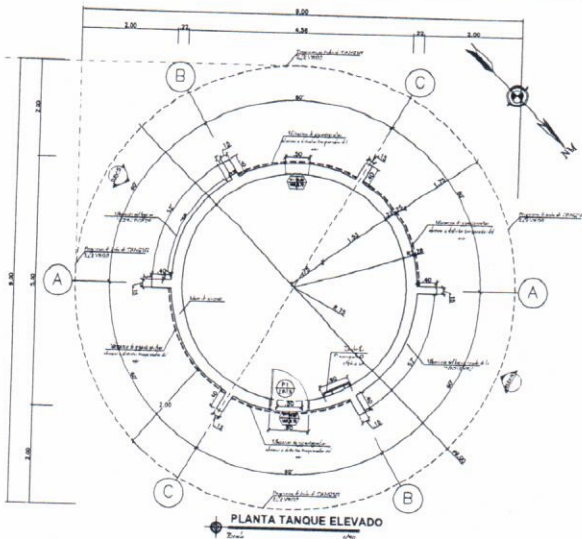
Espacio para banner de la UNHEVAL

Friso patio de comidas:



Banner pasadizos:





NOTA

- ANTES DEL PINTADO SE APLICARÁN DOS MANOS DE IMPERMEABILIZACIÓN TIPO FONDO PARA PAREDES AL AGUA DE UNA MARCA RECONOCIDA Y DE BUENA CALIDAD.
- SE APLICARÁN TRES (3) MANOS DE PINTURA.
- TODAS LAS PINTURAS A UTILIZAR SERÁN DE PRIMERA CALIDAD.

LEYENDA

TIPO	OCULUM
TR-1	PINTADO POLICRILATE LABORADO
TP-2	PINTADO POLICRILATE A C. BELLO

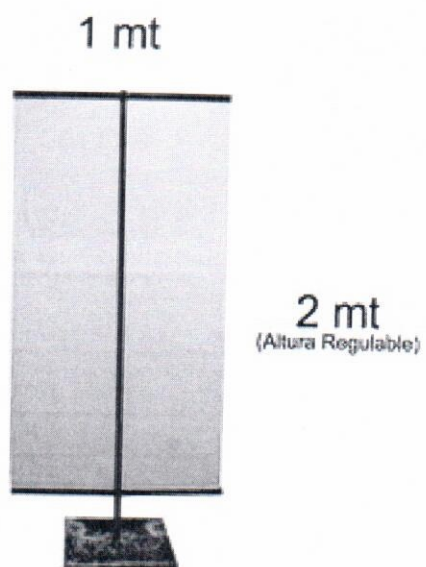
<p>REAL PLAZA S.R.L.</p>	<p>PROYECTO: "BRANDEO DEL TANQUE ELEVADO (RESERVOIRIO) DEL OVALO CATHUAYNA"</p>	<p>FECHA: 08/08/2011</p>	<p>D-01</p>
	<p>DETALLE DE AVISO A INYECTAR (PLANTA ELEVACIÓN)</p>	<p>FECHA: 08/08/2011</p>	
<p>UBICACIÓN: OVALO DE CATHUAYNA</p>	<p>PROYECTISTA: ING. LEONARDO MARTÍNEZ CHALLER</p>	<p>PROYECTISTA: ING. LEONARDO MARTÍNEZ CHALLER</p>	<p>PROYECTISTA: ING. LEONARDO MARTÍNEZ CHALLER</p>

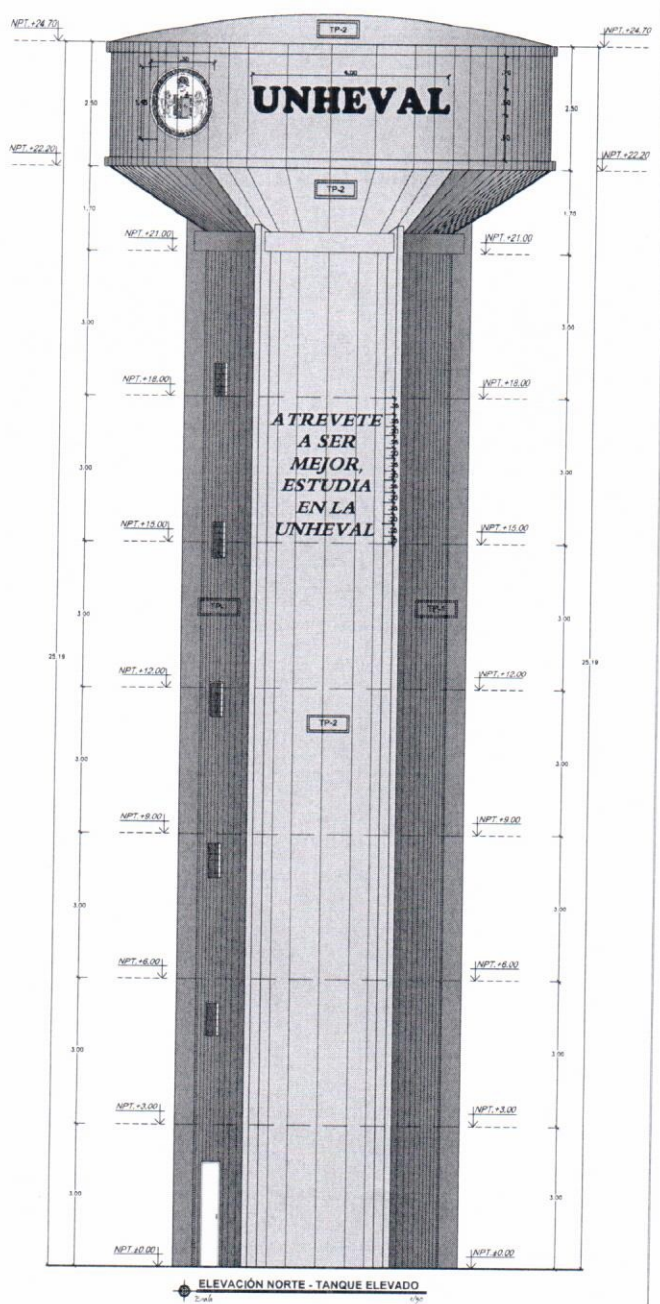
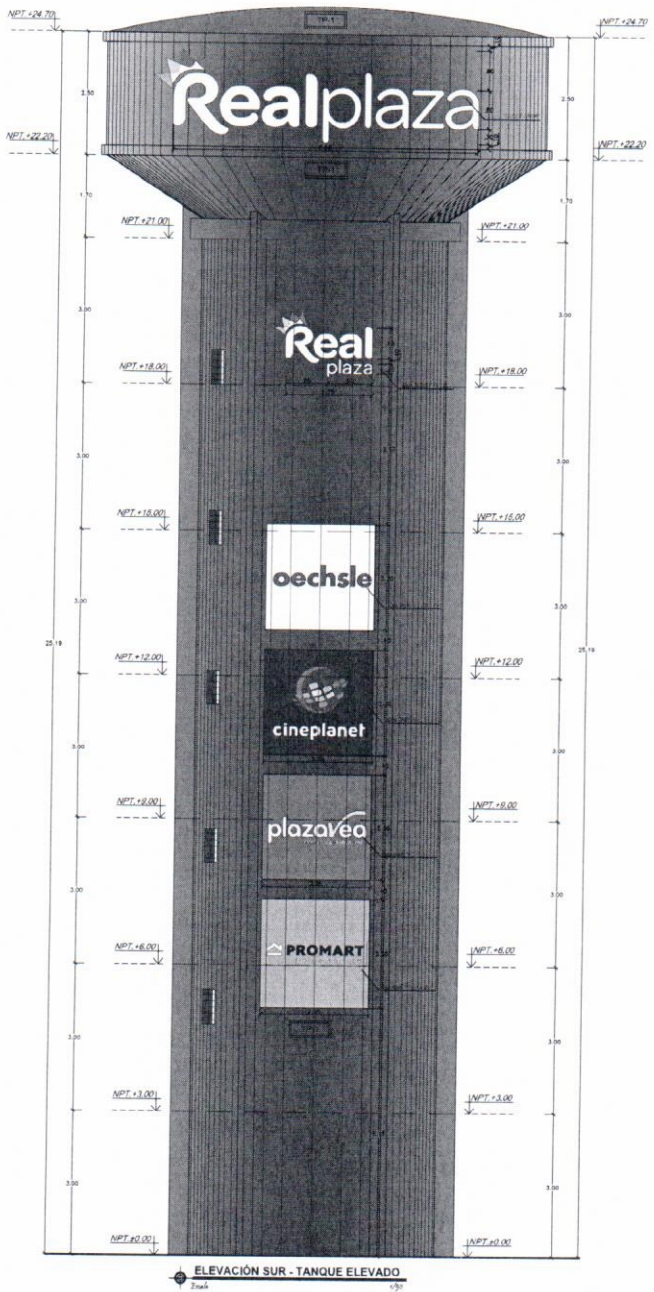
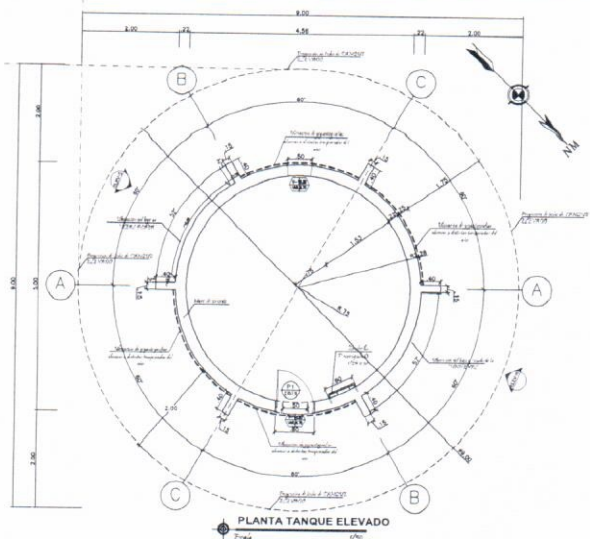
Espacio para banner de la UNHEVAL

Friso patio de comidas:



Banner pasadizos:





LEYENDA

TIPO	COLOR
TP-1	PINTADO COLOR LATEX IMPRACOR
TP-2	PINTADO COLOR LATEX ATR-8, FIELD

NOTA

- ANTES DEL PINTADO SE APLICARÁN DOS MANOS DE IMPRIMACIÓN TIPO FONDO PARA PAREDES, AL AGUA DE UNA MARCA RECONOCIDA Y DE BUENA CALIDAD.
- SE APLICARÁN TRES (3) MANOS DE PINTURA.
- TODAS LAS PINTURAS A UTILIZAR SERÁN DE PRIMERA CALIDAD.

<p>REAL PLAZA S.R.L.</p>	<p>PROYECTO: "BRANDEO DEL TANQUE ELEVADO (RESERVOIRIO) DEL OVALO CAYMAUYA."</p>	<p>FECHA: L.M.C.</p>	<p>FECHA: INDICADA</p>
	<p>DETALLE DE AVISO A INSTALAR (PLANTA, ELEVACIÓN)</p>	<p>FECHA: OCTUBRE - 2014</p>	<p>D-01</p>
<p>OVALO DE CAYMAUYA</p>	<p>ESTADO: BRANDEO</p>	<p>PROYECTISTA: BELLALEJO</p>	
<p>VERIFICADO POR: [Firma]</p>	<p>PROYECTISTA: BELLALEJO</p>	<p>PROYECTISTA: BELLALEJO</p>	<p>PROYECTISTA: BELLALEJO</p>